

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 763645 / DOC- 514544 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOPLAS
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS
CALDERAS DE GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1651

SANTIAGO, 11 SET. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 14742, de fecha 25.07.2012, el Sr. Ernesto Muga E., en representación de COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de gas de marca UNICAL-ELLPREX, fabricadas por la empresa UNICAL A.G. S.P.A., de Italia.

2º Que para estos efectos, ingresó la Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, que se indica en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELLPREX 3000	3200034376-4

3º Que el citado modelo, no fue incluido en la Resolución Exenta N° 3171, de fecha 15.11.2011, de esta Superintendencia, por no contar con la Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas, situación que ha sido superada.

4º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de gas indicadas en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

5° Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COSMOPLAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de gas identificadas en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 2 siguiente:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 kW	UNICAL - ELLPREX	ELLPREX 3000	UNICAL AG S.p.A.	E0658 / 5340 Rev.1	TECHNIGAS VZW	EN 303-1 EN 303-3

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

✓

Texto mínimo.

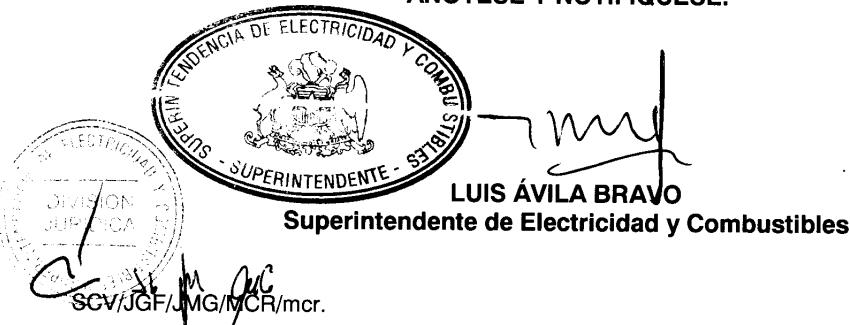
- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha".

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COSMOPLAS S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución.

- Sr. Ernesto Muga E.
Jefe de Productos de Climatización, Cosmoplas S.A.
Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Cosmoplas 5)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes ()
- Archivo
- Caso N° 142679 /